

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00326-2023 de miércoles, 16 de agosto de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA SAC LOGISTICA S.A.S., CON NIT. 901.177.272-5, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

I. CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

Que, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS) del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, emitió Concepto Técnico No. 850 del 15 de junio de 2023, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

(“

1. ANTECEDENTES:

*Alejandro Buitrago, Gerente de la empresa **SAC LOGISTICA S.A.S.**, identificada con el Nit.901.177.272-5, mediante oficios con Código de Registro EXT-AMC-23-0034682 del 21 de marzo de 2023 y EXT-AMC-23-0058717 del 16 de mayo de 2023, presenta su **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, para obtener la viabilidad ambiental de su implementación por parte de la autoridad ambiental, EPA Cartagena.*

1.1. DOCUMENTOS DE SOPORTE.

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena, los siguientes documentos:

- 1. Oficio de Solicitud ante Establecimientos Publico Ambiental- EPA Cartagena.*
- 2. Documento del Plan de Contingencias.*
- 3. Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa.*
- 4. Registro Único Tributario (RUT).*
- 5. Resolución expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se concede la habilitación para operar como empresa de transporte publico terrestre automotor de carga.*
- 6. Hojas de Seguridad de productos a transportar.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SAC LOGISTICA S.A.S.

SAC LOGISTICA S.A.S. es una empresa colombiana que tiene entre sus actividades principales el transporte de carga por carretera.

Mediante Resolución 0105 del 15 de mayo de 2018 el Ministerio de Transporte habilita a la empresa SAC LOGISTICA S.A.S., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de CARGA.

SAC LOGISTICA S.A.S., cuenta con sedes en las ciudades de Buenaventura, Cali, Pereira y Cartagena. La sede de la ciudad de Cartagena queda ubicada en la Diagonal 21 N°45ª -11 Oficina 106.

2.1. DATOS DE LA EMPRESA Y LOCALIZACIÓN

Nombre o Razón Social: SAC LOGISTICA S.A.S Organización

Jurídica: Sociedad por acciones simplificadas

Categoría: Persona jurídica principal.

Nit.: 901.177.272-5

Domicilio: Bogotá - Cundinamarca

Dirección: Calle 22 N°80B-52 Piso 2

Teléfono Comercial: 3047584015

Correo Electrónico: administrativo@saclogistica.com - gerencia@saclogistica.com

3. MARCO NORMATIVO

En la Tabla. 1, Se describe el marco legal particular aplicable a la infraestructura alcance del presente PDC. El marco legal general está definido en la Guía para la preparación y respuesta a emergencias de la empresa.

ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO	DESCRIPCIÓN
Decreto 1547	1984	Creación del Fondo Nacional de Calamidades, su organización y funciones
Decreto 842	1987	Integración del Comité Nacional de Emergencias creado en el Artículo 492 de la Ley 09 de 1979.
Ley 046	1988	Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 919	1989	Reglamenta la Ley 046 de 1988 y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 2190	1995	Ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales o Lacustres.
Ley 430	1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
Decreto 321	1999	Por el cual se adopta el "Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres".
Documento PNC	1999	Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres
Decreto 1609	2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Decreto 2820	2010	Por el cual se reglamente el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Artículo No 41: Contingencias ambientales.
Decreto 4147	2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura
Ley 1523	2012	Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y se dictan otras disposiciones
Decreto 1974	2013	Por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo
Decreto 1076	2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
Decreto 2157	2017	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.
Decreto 50	2018	Por el cual en el artículo 7 se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, en la relación al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
Resolución 1209	2018	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.
Decreto 1868	2021	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República

4. EVALUACION DE INFORMACION PRESENTADA

En cumplimiento del Decreto 321 de 1999, Decreto 1609 de 2002, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018 y la Resolución 1209 de 2018, se realiza evaluación del Plan de Contingencias, PDC, presentado por la empresa SAC LOGISTICA S.A.S, encontrando los siguientes hallazgos:

El Plan de Contingencia para el transporte terrestre, tendrá cobertura en todos los corredores viales en los cuales desarrolle operaciones de transporte SAC LOGÍSTICA S.A.S, cubriendo los eventos de riesgo materializados, que se pudieran originar en los desplazamientos de los vehículos.; asegurando actuaciones oportunas para el control y corrección del evento y el desarrollo de las medidas de recuperación que sean requeridas y será aplicable al transporte de sustancias químicas; se excluye el transporte del petróleo y sus derivados; dado que la empresa, no tiene esta línea de servicio.

4.1. GESTIÓN DEL RIESGO

Para la identificación de los riesgos la empresa SAC LOGISTICA, tuvo en cuenta las actividades de carga, movilización, y descarga del producto en su destino final, dentro de los riesgos identificados se encuentran los derivados del vehículo transportador (Incendio, explosión, derrames de producto ocasionados por impacto con otros vehículos, eventos generados por frenadas y aceleraciones inadecuadas, oscilación en las curvas, vibración, volcamientos, derrumbes, caída al vacío o desde el vacío, eventos generados por fallas de origen mecánico del vehículo: falla del motor, frenos, dirección del vehículo, llantas por desgaste, avería o rotura de las piezas del vehículo.), derivados del comportamiento del conductor (Acción, omisión, negligencia, efectos del estrés; manejo de la carga: efectos de un cargue o descargue inadecuado, empuje y arrastre inapropiado.) y los derivados de hechos externos y/o naturales (Rayos, inundaciones y tempestades, derrumbes y arrastrada de puentes, terremoto; atraco o robo, mal estado de las carreteras y vías públicas, explosión o incendio en algún predio, contaminación por residuos o por olores, asonada, rebelión, terrorismo, motín, conmoción civil, actos de huelguistas.)

Para la identificación, caracterización análisis y evaluación de amenazas se determinaron según su significancia teniendo el tamaño relativo y el potencial daño de los escenarios analizados.

Teniendo en cuenta cada una de las rutas y las características de la operación se realizó la identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de los elementos expuestos con los siguientes criterios: Probabilidad de los siniestros y Determinación del impacto.

La valoración de probabilidad e impacto se establece con el cálculo de los valores de la probabilidad con el impacto, asociado a cada uno de los factores, según su frecuencia y consecuencias relativas; determinando el "valor de riesgo" y ubicándolo dentro de una matriz, esto con el fin de calificar la "Gravedad Relativa" de un riesgo, y definir por lo tanto la mayor o menor necesidad de intervenirlo, así como determinar la magnitud de los recursos para ello, se establece los "Criterios de Aceptabilidad" en función del impacto relativo. Adicionalmente, se establece la construcción de aceptabilidad de Riesgos; en ella se definen criterios sobre los niveles de riesgo que son aceptables o no, para la empresa.

A partir de la evaluación y análisis de los riesgos de los diferentes escenarios de la empresa, se priorizan en un orden descendente, con el escenario de mayor al de menor afectación; para las intervenciones se deben tomar decisiones sobre cómo actuar sobre los mismos. Esta metodología pretende actuar sobre los riesgos que estén por fuera del rango de aceptabilidad. En la mitigación de los riesgos se utiliza distintas medidas que disminuyan la "Frecuencia" (Medidas de Prevención) o que disminuyan las consecuencias (Medidas de Protección o Mitigación), o una combinación de ambas; según lo presentan a continuación.

Item	Identificación del escenario (RIESGO)	Categoría del riesgo	Tamaño residual (TR)	Potencial de daño (PD)	Nivel designificancia (S)	SIGNIFICANCIA	ESCENARIOS											Calificación del riesgo	Aceptabilidad del riesgo
							Probabilidad	Impacto humano	total	Impacto ambiental	total	Impacto operacional	Total	Impacto económico	Total	Impacto imagen	total		
E1	Accidentes de tráfico	Seguridad vial	3	2	6	MUY SIGNIFICATIVA	4	2	2,7%	2	2,7%	1	1,3%	5	6,7%	2	2,7%	6,7%	INACEPTABLE
E2	Incendios	Ambiental	2	3	6	MUY SIGNIFICATIVA	3	2	2,7%	2	2,7%	1	1,3%	5	6,7%	5	6,7%	6,7%	INACEPTABLE
E3	Fugas de sustancias peligrosas	Ambiental	2	2	4	SIGNIFICATIVA	3	2	2,7%	10	13,3%	1	1,3%	10	13,3%	20	26,7%	26,7%	INACEPTABLE
E4	Problemas con el vehículo (mecánicos)	Seguridad vial	2	3	6	MUY SIGNIFICATIVA	5	1	1,3%	1	1,3%	2	2,7%	2	2,7%	2	2,7%	2,7%	ACEPTABLE
E5	Ataque terrorista	Seguridad pública	1	3	3	SIGNIFICATIVA	3	2	2,7%	2	2,7%	2	2,7%	2	2,7%	2	2,7%	2,7%	ACEPTABLE

Figura 1. Matriz de Riesgos

Fuente: SAC LOGISTICA

Una vez identificados los riesgos atendiendo la metodología descrita anteriormente y basados en la información obtenida de la matriz de riesgos; aquellos clasificados como inadmisibles e inaceptables se tratan definiendo el plan de intervención; de tal manera, que la gestión posibilite mejoras incrementales en la seguridad en las operaciones de transporte en las rutas en que operan.

4.2. DIAGNOSTICO DE OPERACIONES

Tipos de vehículos

Cuentan con una flota está conformada por más de 200 vehículos en todas las configuraciones; la empresa no cuenta con flota propia.

Toda la flota está conformada por vehículos de configuraciones C2 - C3 – C2S2 - C3SA – C3S3 tipo furgón, estaca o planchón portacontenedores; las unidades de transporte cuentan con sistema de localización satelital GPS individual, a través del cual se efectúa monitoreo las 24 horas del día.

Tabla 2. Características de la flota utilizada

TIPO	CARACTERÍSTICAS DE LA FLOTA UTILIZADA
PESOS CARGADO	Desde 3.5 T hasta 34 t; según configuración vehicular
TIPO DE CARROCERIA	Furgón, estacas y planchones portacontenedores
SISTEMA DE SEGURIDAD	Pito de reversa en tanque y en cabezote. Kit de derrame (el requerido bajo decreto 1609) EPP conductor Sistema de monitoreo con botón de pánico.
SISTEMA DE DESCARGUE	Manual y/o montacarga.
ROTULACIÓN	Se aplican rótulos según el tipo de producto movilizado; guardando el debido cumplimiento según el Sistema Globalizado Armonizado para el transporte de sustancias peligrosas. La colocación de pictogramas se atiende bajo los lineamientos de colocación y dimensiones, definidos en las normas aplicables. Cada vehículo que transporta sustancias químicas porta el número UN correspondiente.
EQUIPOS DE COMUNICACION	Comunicación monitoreo por GPS 24 horas; comunicación vía celular, con reportes cada dos horas

El seguimiento de flota se aplica, haciendo uso de las plataformas de seguimiento satelital, mediante el usuario y clave de accesos que son suministrados por el proveedor de flota, antes de la asignación de la operación; esta actividad es un paso obligatorio en cumplimiento del procedimiento de selección y contratación de vehículos; de igual manera, la operación también se monitorea con seguimiento manual, a través de llamada telefónica al menos cada dos horas, por parte de personal asignado a trazabilidad de flota, la cobertura de este tarea es 24/7.

Tipo de sustancia transportada por ruta

A continuación, se indica el tipo de sustancia y el volumen promedio que se transporta en cada una de las rutas

PRODUCTO	RUTA	CANTIDAD (Kg)	TOTAL, ANUAL 2022
ABONOS MINERALES O QUÍMICOS	Bogotá – Bogotá	40.000	207.504
	Bogotá - Mosquera	8.500	
	Pereira - Ocaña	16.000	
	Yumbo - Tenjo	68.000	
	Yumbo – Mosquera	40.000	
	Yumbo - Villavicencio	35.000	
ACEITES DE PETROLEO O MINERALES	Cartagena – Bogotá	78.371	953.594
	Cartagena – Cartagena	393.285	
	Cartagena – Medellín	79.138	
	Bogotá - Bogotá	39.000	
	Cartagena – Tenjo	48.800	
ACEITES ESENCIALES	Dosquebradas – Itagüí	15.000	354.714
	Cartagena – Bogotá	1.168	
	Cartagena – Tocancipá	6.550	
	Bogotá – Barranquilla	7.200	
	Buenaventura - Tocancipá	339.796	
ACIDO CITRICO	Buenaventura – Chinchiná	540	540
ACIDOS MONOCARBOXILICOS	Buenaventura - Bogotá	20.164	20164
ACIDO BENZOICO	Cartagena - Bogotá	19.500	19.500
AMIANTO	Cali - Buga	25.000	25.000
BETUNES	Buenaventura – Yumbo	2.747	1.397.003
	Cartagena - Bogotá	1.292.256	
	Cartagena - Guachucal	102.000	
CARBONO NEGROS DE HUMO	Buenaventura – Bogotá	45.550	75.550
	Buenaventura -Cota	30.000	
CLORUROS. OXICLORUROS	Buenaventura – Bogotá	59.238	67.338
	Bogotá - Buenaventura	8.100	
	-Cali		
GAS DE PETROLEO	Cota – Tenjo	19.000	19.000
PIGMENTOS. OPACIFICANTES	Buenaventura – Bogotá	179.499	181.885
	Bogotá– Cartagena	2.389	
	-Mosquera		
POLIMEROS	Bogotá -Bogotá	800	145.980
	Buenaventura - Bogotá	92.528	
	Cartagena - Bogotá	52.652	
RESINAS AMINICAS	Cartagena - Dosquebradas	39.524	39.524

En los anexos del Plan de Contingencia se encuentran las hojas de seguridad de los productos a transportar.

Operación de Transporte Terrestre e Identificación de los Hidrocarburos o sustancias nocivas Transportadas.

El transporte de estos productos se realiza en vehículos homologados por el ministerio de transporte y con capacidades según el peso de la carga reportado por los clientes; de manera general se utiliza flota de todas las configuraciones y con los pesos autorizados, según la resolución 4100 de 2004 y sus modificaciones posteriores; esta flota tiene como parámetro de vida útil máximo 10 años, cada uno de estos deberá contar con su respectivo GPS por medio del cual el área de control tráfico, realiza el monitoreo las 24 horas del día el vehículo es rotulado teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1079 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" Sección 8 Transporte Terrestre Automotor de Mercancías Peligrosas por Carretera", Adicional cada uno de los conductores está debidamente capacitado y entrenado para realizar cada uno de los viajes asignados y disponen de las hojas de seguridad y el ruto grama, descriptor de la ruta principal, ruta alterna, límites de velocidad establecidos por las normas viales, puntos críticos y recomendaciones frente al manejo seguro y eficientes.

NUN	PROPIO/FIDELIZADO	PLACA CABEZOTE	MARCA CABEZOTE	MODELO	COLOR	#
-----	-------------------	----------------	----------------	--------	-------	---

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

1	FIDELIZADO	JVM503	HINO	2022	BLANCO
2	FIDELIZADO	JSL402	CHEVROLET	2022	BLANCO
3	FIDELIZADO	TLN425	JAC	2012	BLANCO
4	FIDELIZADO	SUD549	FREIGHT LINER	2007	ROJO
5	FIDELIZADO	UFS687	CHEVROLET	2003	BLANCO
6	FIDELIZADO	USC276	MERCEDES BENS	2007	BLANCO
7	FIDELIZADO	LJU062	VOLKSWAGEN	2023	AZUL
8	FIDELIZADO	SRN029	KENWORTH	2008	AZUL
9	FIDELIZADO	SOR860	KENWORTH	2013	ROJO
10	FIDELIZADO	SXE009	FREIGHT LINER	2011	BLANCO

Las cantidades de producto a movilizar, está sujeta a la capacidad de carga del vehículo asignado.

A continuación, se describe cada una de las rutas identificando los trayectos (Origen y Destino), identificando el municipio con su respectiva jurisdicción ambiental.

RUTA	ORIGEN	DESTINO	JURISDICCIÓN AMBIENTAL - CAR
1	Bogotá	Mosquera	Bogotá – Car Cundinamarca
2	Bogotá	Guachucal	Bogotá – CAR Cundinamarca: Soacha, Granada, Silvania, Fusagasugá, Chinauta, Boquerón, Ricaurte, Girardot-CORTOLIMA: Espinal, Gualanday, Ibagué, Cajamarca; CAR Quindío: Calarcá, La tebaida. CAR Valle del Cauca: La paila, Buga, Tuluá, El cerrito, Palmira, Candelaria; CAR Cauca: Pto tejada, Santander de Quilichao, Altamira, Piendamó, Popayán, Timbío, El bordo, Mojarras, CAR Nariño: Patía, Chachagüí, Pasto, Tangua, Pedregal, Tuquerrez, Guachucal.
3	Bogotá	Barranquilla	Bogotá; CAR Cundinamarca; Mosquera, Facatativá, Alban, Villeta, Guaduas; CAR Tolima: Honda, Dorada, CAR Orinoquia: Puerto Boyacá; CAR Boyacá: Pto Araujo; Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM); Sabana de torres; CAR Cesar: San Alberto, San Martín y Aguachica, Pailitas, Curumani, Cuatro vientos, Bosconia; CAR Magdalena: Fundación, Ciénaga; Barranquilla, secretaria distrital de ambiente.
4	Pereira	Ocaña	Pereira, CAR Risaralda; Villamaría; CAR Quindío: Padua; CAR Tolima: Fresno, Mariquita y Honda; CAR Boyacá: Pto Boyacá, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM); Pto Araujo, CORPONOR; La fortuna, CAR Cesar: San Alberto, San Martín; Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM); villa de san Andrés y las brisas; CORPOHONOR: Ocaña
5	Yumbo	Mosquera - Tenjo	CAR Valle del Cauca; Yumbo, Cerrito, Guacarí, Buga, Tuluá, Andalucía; CAR Quindío; La Tebaida, Calarcá; CORTOLIMA: Cajamarca, Ibagué, Gualanday, Espinal, Espinal, Gualanday, Ibagué, Cajamarca; CAR Cundinamarca: Soacha, Granada, Silvania, Girardot, Ricaurte, Boquerón, Chinauta, Fusagasugá, Soacha, Mosquera, Tengo.
6	Yumbo	Villavicencio	CAR Valle del Cauca; Yumbo, Cerrito, Guacarí, Buga, Tuluá, Andalucía; CAR Quindío; La Tebaida, Calarcá; CORTOLIMA: Cajamarca, Ibagué, Gualanday, Espinal; CAR Cundinamarca:
6			Soacha, Granada, Silvania, Girardot, Ricaurte, Boquerón, Chinauta, Fusagasugá, Soacha; secretaria Distrital de ambiente Bogotá; CAR Cundinamarca: Cáqueza, Guayabetal; CORPOMETA; Villavicencio.
7	Cartagena	Bogotá – Tenjo	Bogotá; CAR Cundinamarca; Tenjo, Mosquera, Facatativá, Alban, Villeta, Guaduas; CAR Tolima: Honda, Dorada, CAR Orinoquia: Puerto Boyacá; CAR Boyacá: Pto Araujo; Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM); Sabana de torres; CAR Cesar: San Alberto, San Martín y Aguachica, Pelaya, El Burro; CAR Sur de Bolívar: El Banco y Mompox; CARDIQUE: Magangué, San Pedro, Ovejas; CAR Montes de maría: Carmen de Bolívar, San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar; CARDIQUE: Arjona, Turbaco, Cartagena.
8	Cartagena	Medellín	CARDIQUE; Cartagena, Arjona, Turbaco, CAR Montes de maría: El viso, María la baja, San Onofre; CARSUCRE: Tolú viejo, Majagual, -Sampués, CAR Valle del Sinú y San Jorge: Chinú, Sahagún, Pueblo nuevo; CAR Alto Sinú: Buena vista, La apartada, Caucasia; CAR Magdalena medio: Cáceres, Pto Bélgica, Tarazá; CAR Cuenca Rio negro y Nare: Pto Valdivia, Valdivia, Yarumal; CORANTIOQUIA Santa Rosa de osos, Don Matías, Girardota, Copacabana, Medellín.

9	Dosquebradas	Itagüí	CAR Risaralda: Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Chinchiná, La amapola; CAR Caldas: La Felisa, La pintada, Caldas, CAR centro de Antioquia: Itagüí
10	Buenaventura	Bogotá - Tocancipá	CAR Valle del Cauca: Buenaventura, Loboguerrero, Buga, Tuluá, La paila; CAR Quindío: La Tebaida, Calarcá; CORTOLIMA: Cajamarca, Ibagué, Gualanday, Espinal; CAR Cundinamarca: Soacha, Granada, Silvania, Girardot, Ricaurte, Boquerón, Chinauta, Fusagasugá, Soacha, Cotá; secretaria Distrital de ambiente Bogotá; CAR Cundinamarca: Tocancipá.
11	Buenaventura	Chinchiná	CAR Valle del Cauca: Buenaventura, Loboguerrero, Media Canoa, Roldanillo; CAR Caldas: La unión, La virginia, Chinchiná
12	Cali	Buga	CAR Valle del Cauca: Cali, Yumbo, Cerrito, Guacarí, Buga.
13	Buenaventura	Yumbo	CAR Valle del Cauca: Loboguerrero, Media Canoa, Cerrito, Yumbo.
14	Buenaventura	Cali	CAR Valle del Cauca: Loboguerrero, Dagua, Cali
15	Cartagena	Dosquebradas	CARDIQUE; Cartagena, Arjona, Turbaco, CAR Montes de maría: El viso, María la baja, San Onofre; CARSUCRE: Tolú viejo, Majagual, -Sampués, CAR Valle del Sinú y San Jorge: Chinú, Sahagún, Pueblo nuevo; CAR Alto Sinú: Buena vista, La apartada, Caucasia; CAR Magdalena medio: Cáceres, Pto Bégica, Tarazá; CAR Cuenca Rio negro y Nare: Pto Valdivia, Valdivia, Yarumal; CORANTIOQUIA Santa Rosa de osos, Don Matías, Girardota, Copacabana, Medellín; CAR Risaralda: Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Chinchiná, La amapola; CAR Caldas: La Felisa, La pintada, Caldas, CAR centro de Antioquia: Itagüí

Caracterización y Diagnostico de las Rutas de Transporte Terrestre

En el documento presentado se precisan las rutas establecidas por la empresa para la prestación del servicio de transporte, especificando en cada una de ellas lo siguiente:

1. Rutas de transporte
2. Localización, ciudad o municipio Origen y Destino
3. Identificación y ubicación de los recursos naturales vulnerables, ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente (Mapa de Ruta y descripción de ecosistemas).
4. Identificación de vías, Puntos de alto riesgo para la movilización y accidentalidad (Secomplementa con el Anexo de caracterización rutas sustancias peligrosas).
5. Apoyos en ruta autoridades, entidades de apoyo.

Capacidad de Respuesta de la Organización

Para la activación del nivel I se cuenta con contratistas (conductores), gerente de seguridad, Coordinador de Operaciones, Analista de control tráfico y personal asignado por; adicional a estos se encuentra el personal de SOS contingencias, quienes reaccionarán dependiendo de la emergencia presentada.

El personal de SOS contingencias y los contratistas (conductores) se encuentran debidamente capacitados y entrenados para atender una emergencia; de igual forma, el personal antes mencionado cuenta con las capacitaciones en comando de incidentes. De ser necesario puede hacer presencia en sitio personal médico, personal de apoyo procedente de diferentes grupos que llegue a atender la emergencia y/o evento ocurrido.

4.3. PLAN OPERATIVO

El plan operativo contiene el conjunto de actuaciones y decisiones que permiten reaccionar para de forma adecuada y eficaz poder controlar los riesgos previamente identificados al igual que sus medidas de control garantizando la interacción de los recursos propios y el apoyo de agentes externos o terceros especializados.

5. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas es una actividad que, por su naturaleza, puede impactar severamente el medio ambiente como consecuencia del derrame del producto transportado, contaminando suelos y fuentes hídricas presentes a lo largo de los corredores viales en el territorio nacional que hacen parte de las rutas de este transporte. Por ello, es necesario desarrollar estrategias de prevención, mitigación y control, que permitan atender en forma oportuna y eficaz las emergencias que se presenten.

Para la planeación y respuesta a emergencias, el PDC de la empresa. Incorpora medidas de planeación y preparación para eventos relacionados con derrames de sustancias peligrosas en todo el territorio nacional.



Para el desarrollo de sus actividades de transporte, incorporan las estrategias, medidas, procedimientos, responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta oportuna a una contingencia en los diferentes escenarios posibles que se pueden presentar tales como: derrames, incendios, explosiones, choques simples, volcamientos con y sin derrame, lesiones en personas, entre otros, alineados con la legislación nacional vigente y teniendo como objetivo la mitigación del impacto, control de las situaciones y recuperación de las áreas afectadas y afectados de estos escenarios de riesgo.

Dentro del plan estratégico definen la organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuestas. Igualmente se definen como se organizará y coordinará con entidades de apoyo la atención ante una emergencia definiendo los responsables y sus responsabilidades. Se determinan los niveles de riesgo y los criterios de prioridad de emergencia. Estos se definirán en función de la magnitud de los efectos esperados y la capacidad de respuesta de la organización.

Los riesgos asociados a los derrames de las mercancías peligrosas y las respuestas que requieren deben ser clasificados de acuerdo con el tamaño del derrame, el impacto generado al ambiente, incluyendo la comunidad y la cercanía de las bases de atención de contingencia.

Lo anterior nos lleva al concepto de "Respuesta Escalonada" graduada en niveles de acuerdo con las variables ya mencionadas. El Plan de Contingencia de la empresa SAC LOGISTICA S.A.S., cubre los diferentes niveles y está directamente relacionado con los eventos y escenarios potenciales en que puedan verse involucrados los vehículos contratados por la empresa.

De acuerdo con los lineamientos del plan nacional de contingencias, la adopción de tres niveles de activación vinculados facilita la activación progresiva o por partes, la repuesta de acuerdo con la magnitud o severidad del evento, es por esto que la cantidad de equipamiento y personal preparado e identificado varía según el nivel de la contingencia.

Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden volumen derramado y en segundo orden proximidad de las bases para la atención del evento.

Dentro del plan estratégico también se determinaron los niveles de cobertura de las posibles afectaciones, la capacidad de respuesta ante un evento definiendo los recursos humanos, los equipos de respuesta inmediata, procedimientos e información comunitaria, financiamiento del PDC, asignación de recursos e implementación.

Dentro del Plan Operativo, se dispone de una herramienta administrativa para establecer los procedimientos operativos normalizados del Plan de Contingencias para las operaciones de transporte de sustancias y/o mercancías peligrosas en corredores viales aprobados, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.

Dentro del Plan Informativo la empresa contempla procedimientos y formatos que respaldan una operación segura y los registros obtenidos en el desarrollo de la actividad de prevención (simulacros, capacitación, entrenamiento).

El documento declara que la organización cuenta con los recursos necesarios para la atención de las emergencias.

6. CONCEPTO TECNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento entregado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:



Es factible técnicamente dar viabilidad ambiental a la implementación del documento: **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SAC LOGISTICA S.A.S., identificada con el NIT. 901.177.272-5; presentado por su Gerente ALEJANDRO BUITRAGO, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos 1609 de 2002, 321 de 2012 y Ley 1523 de 2012.**

SAC LOGISTICA S.A.S., debe:

- Presentar un informe anual de la gestión realizada para la implementación del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).
- En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad.
- Lavar los vehículos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental competente. De realizar el lavado de éstos en la ciudad de Cartagena, remitir en el informe evidencias y permisos otorgados a dichos establecimientos.

(...”)

II. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordena a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra que:

“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 9, entre otras funciones de las Autoridades Ambientales Competentes, concedió la función de: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 4728 de 2010, estipuló en el Artículo 35 lo siguiente: *“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un*

plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que con posterioridad el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Artículo 2.2.3.3.4.14 previó lo siguiente. *“Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que subsiguientemente el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018, modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, quedando de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.”

Que el Decreto Único del Sector Transporte 1079 de mayo 26 de 2015 define Plan de contingencia, así: programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de

mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.”

Que la Resolución 1209 de 2018, por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones, establece aspectos relacionados con la información adicional que puede ser solicitada por las autoridades ambientales, así como también en qué casos las empresas deberán llevar a cabo el proceso de actualizaciones de los Planes de Contingencia para el manejo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

Que la empresa **SAC LOGISTICA S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.177.272-5, en el desarrollo del presente trámite administrativo dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por la normatividad vigente y la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, de allí que se emitió el Concepto Técnico No. 850 de 15 de junio de 2023, el cual plasma el análisis de los profesionales del área emitiendo un resultado favorable a la presente solicitud, y se procederá avalar la implementación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, teniendo en cuenta que cumple con normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los Decretos Nos. 1609 de 2002, Decreto 1868 de 2021 y Ley 1523 de 2012, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018 y Resolución 1209 de 20118, supeditado al cumplimiento de obligaciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual se constituirá en el instrumento para el manejo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas dentro de la cabecera del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias en la cual ejerce jurisdicción el EPA CARTAGENA.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS de la empresa **SAC LOGISTICA S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.177.272-5, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas.

PARAGRAFO: El PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS tendrá validez dentro de la cabecera del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias en la cual ejerce jurisdicción el EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **SAC LOGISTICA S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.177.272-5, en marco de la vigencia de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SAC LOGISTICA S.A.S., deberá dar observancia a las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe anual de la gestión realizada para la implementación del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).
- En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad.
- Lavar los vehículos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental competente. De realizar el lavado de éstos en la ciudad de Cartagena, remitir en el informe evidencias y permisos otorgados a dichos establecimientos.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico 850 de 15 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

ARTÍCULO CUARTO: Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si pretende variar las inicialmente aprobada, la empresa **SAC LOGISTICA S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.177.272-5, deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **SAC LOGISTICA S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.177.272-5, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

ARTÍCULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente al representante legal de la empresa **SAC LOGISTICA S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.177.272-5, o a su apoderado, el presente acto administrativo, en concordancia con el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: En contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director General del EPA Cartagena en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo: Dra. Heidy Villarroya Salgado 
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: E. Vallejo 
Abogado Asesor O.A.J.

Revisó: Yormis Cuello Maestre 
Abogado, Asesor Externo -OAJ